

RESOLUCIÓN

Guadalajara, Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el procesamiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día **02 de enero de 2017**, a través de la PNT, Plataforma Nacional de Transparencia a la que corresponde el número de folio **1110300000217**, y:

RESULTANDOS

I. Mediante solicitud de acceso referida se requirió la información siguiente:

“Contratos laborales Dra. Teresa del Rosario Ayora Talavera de los periodos comprendidos entre agosto de 2013 a diciembre de 2016” SIC

II. La Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la **Subdirección de Recursos Humanos** del CIATEJ A.C., lo anterior para su atención y respuesta, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el apartado V, numeral 7.4, fracciones I, III, XII y XXVI del Manual de Organización del CIATEJ, A.C. vigente, dicha Unidad tiene entre otras facultades la de colaborar en conjunto con las áreas requirentes en el proceso de reclutamiento y selección de personal, revisar las políticas y procedimientos para reclutar, seleccionar, contratar al personal.

III. En respuesta a la solicitud de acceso, la Subdirectora de Recursos Humanos mediante memorándum Ref. **R.H. 027/17**, comunicó a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C. lo siguiente:

“[...]”

1. Solicitud de ampliación de plazo

Derivado de que la información solicita es amplia, aún se están realizando las tareas de recopilación de la información en el Área a mi cargo, debido a que la Subdirección cuenta con poco personal asignado y los equipos para escaneo son insuficientes, de manera que designar ambos exclusivamente para este requerimiento conllevaría a desviar el objeto sustancial de esta área en la atención y trámite de la solicitud de acceso a la información, en este momento la Subdirección de Recursos Humanos no se encuentra en condiciones de proporcionar la información a la Unidad de Transparencia para que la entregue al particular en el plazo inicial de 20 días hábiles que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ahí que, a fin de obtener la información a cabalidad y proporcionarla al solicitante para no

violentar los derechos que puedan deducirse de la información solicitada y se cuente con el tiempo oportuno para responder a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, toda vez que el plazo legal vence el próximo 30 de enero de 2017, **solicito a este Comité**, tenga a bien confirmar la **ampliación de plazo de respuesta**, a efecto de que el área a mi cargo esté en posibilidad de atender en su totalidad la solicitud de acceso a la información." *Sic.*

IV. El Comité de Transparencia, encontrándose en sesión permanente para, entre otros asuntos, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la petición de la Subdirección de Recursos Humanos aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ, A.C.), es competente en términos de lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, y en su caso confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

TERCERO. En atención a los pronunciamientos de la Subdirección de Recursos Humanos del CIATEJ, A.C., se desprende que se requiere ampliación del término señalado en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto de la solicitud de acceso 1110300000217, toda vez que dicha unidad administrativa señaló que la información solicitada es amplia y aún se están realizando las tareas de recopilación de la misma y se continúan realizando las gestiones necesarias para su compilación, adicionalmente a las formalidades necesarias para ponerla a disposición del solicitante.

Por lo que éste Comité de Transparencia considera que la Subdirección de Recursos Humanos, cumplió al remitir a este órgano colegiado un informe en el que expone, bajo su más estricta responsabilidad, las razones por las cuales requiere la ampliación del plazo para dar atención a la solicitud 1110300000217, por lo que habiendo analizado y tomado en cuenta los

argumentos esgrimidos por la unidad responsable de la información, en consecuencia, se agotó el procedimiento contenido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, emitidos el 12 de febrero de 2016; y en consecuencia resuelve **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO** requerida por la Subdirección de Recursos Humanos, e instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante la presente ampliación vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Finalmente y atendiendo al sentido de esta resolución, se hace del conocimiento del solicitante que cuenta con un plazo de quince días hábiles a partir de que se dé respuesta a su solicitud de información, para interponer el **Recurso de Revisión** previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del mismo sistema INFOMEX –PNT en que presentó su solicitud de acceso.

Por lo expuesto y fundado, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Es competente el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., para conocer y resolver sobre el procedimiento de acceso a la información de conformidad a los preceptos legales citados en el **Considerando Primero** de esta resolución.

SEGUNDO.- CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO requerida por la Subdirección de Recursos Humanos, para atender la solicitud de información 1110300000217, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando Tercero** de la presente resolución.

TERCERO.- A través de la Unidad de Transparencia del CIATEJ, A.C., se notifique al particular, la presente resolución, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y se publique en el sitio de internet del CIATEJ, A.C.



Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., en su Primera sesión permanente de fecha 27 de enero de 2017.

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

**LIC. JOSÉ MARCO ANTONIO OLMEDO
ÁRCEGA**
TITULAR DEL OIC EN EL CIATEJ, A.C.
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. MARÍA CRISTINA IRETA MORENO
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA